

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210033100**

De conformidad con la posición adoptada por la Sala de Casación Civil en los conflictos de competencia AC425-2019 y AC4000-2019¹, le corresponde conocer del trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de forma privativa al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (numeral 7° del artículo 28 *ibidem*).

Así las cosas, comoquiera que en el presente caso dentro de las obligaciones pactadas, el deudor-garante debe “mantener el vehículo dentro de la República de Colombia” (cláusula 6) y de los formularios de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria, se tiene que el domicilio del deudor es la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), puede inferirse que el bien se encuentra con él en el mencionado municipio, razón por la cual, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente solicitud, por carecer de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión del presente asunto al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que realice el reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta (Norte de Santander), quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 56, hoy 14 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

¹ Reiterada en AC2024-2019, exp. 2019-01537; AC1651-2019, exp. 01170; AC1184-2019, exp. 2019-00914; AC1009-2019, exp. 2019-00724; AC868-2019, exp. 2019-00582; AC3383-2019, exp. 2019-02522; AC2701-2019, exp. 2019-02020.

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5854ac794aa9a920650c99376a597d4fe0e27de1345f43ad72f977f9d5263a10

Documento generado en 12/05/2021 09:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**